

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2025-P-0179

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 22 de abril de 2025 FECHA DESFIJACIÓN: 28 de abril de 2025

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	D.(2655) 22302	MARÍA SILVIA CADABIANCA DE SILVA	AUTO No VSC -000010	04-08- 2023	TRÁMITE DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN SOBRE LOS PREDIOS LOTE # 2 HACIENDA EL PEÑON Y LOTE # 1 EL PIAMONTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	0



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES.



Bogotá, 20-11-2024 07:29 AM

Señora:

MARÍA SILVIA CASABIANCA DE SILVA

Dirección: Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca).

Departamento: Cundinamarca

Municipio: San Francisco

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Mediante comunicación con radicado **20232120981021** del **10/08/2023**, se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente aviso le notifica la **AUTO No. VSC 000010 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL TRÁMITE DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN SOBRE LOS PREDIOS "LOTE # 2 HACIENDA EL PEÑON" y "LOTE # 1 EL PIAMONTE"**, proferida dentro del expediente (D. 2655) 22302. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno.

En caso de devolución de la presente comunicación, se procederá a publicar el aviso con copia del acto en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la Sede Central por el término de cinco días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



CRISTINA ANDREA BECERRA BUSTAMANTE

Coordinadora (E) Grupo de Gestión de Notificaciones

Anexos: "Lo anunciado".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Valeria Andrea Correa Duran-GGN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-11-2024 19:22 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO No. VSC – 000010

Bogotá D.C., 04/08/2023

REFERENCIA:	TRÁMITE DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN SOBRE LOS PREDIOS “LOTE # 2 HACIENDA EL PEÑÓN” y “LOTE # 1 EL PIAMONTE”
SOLICITANTE:	JOSÉ ELÍAS YÁÑEZ PAÉZ
TÍTULO:	Contrato de Concesión (D. 2655) 22302
CÓDIGO RM:	HDCF-04
PREDIOS:	“Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. “Lote # 1 El Piamonte”, ubicado en la vereda EL PEÑÓN, municipio SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA), con Matricula Inmobiliaria # 156-18151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Departamento de Cundinamarca), cédula catastral # 25-658-00-00-00-0010-0280-0-00-00-0000

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, en cumplimiento de la función de fiscalización prevista en el artículo 7, literal B), numeral 3 de la Ley 2056 de 2020, la Resolución 40008 del 14 de enero de 2021, proferida por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No 206 del 22 de marzo de 2013, No 483 del 27 de mayo de 2013 y No 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante oficio con radicado No 20231002295672, el señor ARNALDO MENDEZ AVILA, quien actúa como apoderado del señor JOSÉ ELÍAS YÁÑEZ PAÉZ –titular del contrato de concesión 22302, solicita expropiación administrativa sobre dos predios, como se describen a continuación:

El primero “Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

El segundo "Lote # 1 El Piamonte", ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca), con Matricula Inmobiliaria # 156-18151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Departamento de Cundinamarca), cédula catastral # 25-658-00-00-0010-0280-0-00-0000.

Efectuada la revisión inicial de la solicitud presentada por parte del titular del contrato de concesión 22302, se emitió el oficio de requerimiento radicado ANM No 20233330283141 del 1 de marzo de 2023, a fin de que el titular minero ajustara su solicitud a los requisitos de que trata el artículo 189 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

El titular minero dentro del contrato de concesión 22302, emitió respuesta al requerimiento precedente mediante el oficio con radicado No 20231002337382 del 20 de marzo de 2023.

Revisado el contenido del oficio con radicado No 20231002337382 del 20 de marzo de 2023, se evidenció que, si bien los soportes presentados con la solicitud presentada cumplían con la mayor parte de los requisitos que prevé el artículo 189 de la Ley 685 de 2001; respecto de los registros civiles de nacimiento de los señores MARÍA SILVIA CASABIANCA ZULETA, GABRIEL ISMAEL CASABIANCA ZULETA y MARCELA JUANA CASABIANCA ZULETA., como presuntos herederos del causante, señor JORGE JUAN CASABIANCA CAMACHO (QEPD), llamó la atención de la Agencia Nacional de Minería un detalle en particular que no podía pasarse por alto dentro del trámite administrativo que debe seguirse por ésta Autoridad Minera, como es el hecho de que en dos de los registros civiles de nacimiento aportados¹, aparece la firma del señor JORGE CASABIANCA CAMACHO bajo el número de cedula de ciudadanía 2721425 de Bogotá, mientras que en el tercer registro civil de nacimiento aportado² aparece la firma del señor JORGE CASABIANCA CAMACHO bajo el número de cedula de ciudadanía 94741 de Bogotá; razón por la cual fue necesario oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante radicado No 20233330283621 del 21 de abril de 2023, a fin de que se sirvieran aclarar, si respecto del señor JORGE JUAN CASABIANCA CAMACHO (QEPD), tuvo múltiple cedula, conforme al contenido de los tres registros civiles de nacimiento aportados por el solicitante.

Mediante oficio con radicado en la Agencia Nacional de Minería 20235501084952 del 31 de mayo de 2023, la Registraduría Nacional del Estado Civil informa lo siguiente: (...) *Consultadas las bases de datos: Archivo Nacional de Identificación (ANI), y Base de Datos del Sistema de Información, de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL acorde a la información biográfica suministrada, para **JORGE JUAN CASABIANCA CAMACHO**, cedula No 94741, Documento Base de trámite de cedula de primera vez fue cedula antigua o electoral No. 2721425 de Bogotá, y libreta militar No. 02691 (...).*

Conforme a la información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual se aclara que el señor JORGE JUAN CASABIANCA CAMACHO, en efecto, tuvo como números de identificación los referidos 94741 y 2721425, y, por tanto, corresponden a los Registros Civiles de Nacimiento anexos a la solicitud de expropiación administrativa, es dable continuar con el trámite referido.

¹ Los Registros Civiles de Nacimiento de María Silvia Casabianca Zuleta y Gabriel Ismael Casabianca Zuleta.

² El Registro Civil de Nacimiento de Marcela Juana Casabianca Zuleta.

Conforme a la anterior verificación, se tiene que la solicitud de expropiación administrativa presentada por el titular del contrato de concesión 22302, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 189 de la Ley 685 de 2001, los cuales se resumen así:

PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá”:

a) Nombre, identidad y domicilio del dueño o poseedor del inmueble:

Último propietario JORGE JUAN CASABIANCA CAMACHO (QEPD) y sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

b) Número y clase de anotación del título minero en el Registro Minero Nacional:

Corresponde al contrato de mediana minería celebrado el 15 de agosto de 2007 entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS (hoy Agencia Nacional de Minería) y el señor JOSÉ ELÍAS YÁÑEZ PÁEZ, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de agosto de 2007 con la placa No 22302 y código HDCF-04. El área del contrato se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento de Cundinamarca, comprende una extensión superficial 1001 hectáreas (Ha) y 958 metros cuadrados (m²).

c) Identificación y localización de los bienes que necesita adquirir y descripción detallada de las obras e instalaciones mineras con las cuales serían ocupados o afectados. Agregara además el certificado de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre su matrícula, inscripción y gravámenes.

En el escrito de solicitud presentado por el titular del contrato de concesión 22302 indica que corresponde al predio rural denominado “Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. También realiza la descripción detallada de las obras e instalaciones mineras con las cuales serán ocupados o afectados los bienes que necesita adquirir, lo cual hace parte de la justificación del porque resulta indispensable el predio para el desarrollo del proyecto minero.

Las coordenadas del inmueble objeto de solicitud de expropiación administrativa, aportadas por el solicitante, en coordenadas planas en proyección Transversa de Mercator Secante con Origen Nacional (EPSG:9377) son las siguientes:

PUNTO	Norte	Este
1	2.100.335 m	4.859.052 m
2	2.100.334 m	4.859.065 m

3	2.100.334 m	4.859.065 m
4	2.100.300 m	4.859.108 m
5	2.100.098 m	4.859.293 m
6	2.099.978 m	4.859.293 m
7	2.099.979 m	4.858.845 m
8	2.099.982 m	4.858.843 m
9	2.099.993 m	4.858.831 m
10	2.100.004 m	4.858.820 m
11	2.100.017 m	4.858.810 m
12	2.100.024 m	4.858.798 m
13	2.100.033 m	4.858.783 m
14	2.100.040 m	4.858.772 m
15	2.100.051 m	4.858.760 m
16	2.100.071 m	4.858.748 m
17	2.100.101 m	4.858.733 m
18	2.100.118 m	4.858.730 m
19	2.100.137 m	4.858.729 m
20	2.100.150 m	4.858.728 m
21	2.100.166 m	4.858.721 m
22	2.100.181 m	4.858.704 m
23	2.100.193 m	4.858.693 m
24	2.100.206 m	4.858.683 m
25	2.100.217 m	4.858.677 m
26	2.100.227 m	4.858.673 m
27	2.100.240 m	4.858.671 m
28	2.100.253 m	4.858.673 m
29	2.100.262 m	4.858.680 m
30	2.100.272 m	4.858.688 m
31	2.100.282 m	4.858.698 m
32	2.100.289 m	4.858.705 m
33	2.100.297 m	4.858.715 m
34	2.100.301 m	4.858.726 m
35	2.100.298 m	4.858.738 m

36	2.100.294 m	4.858.747 m
37	2.100.274 m	4.858.773 m
38	2.100.254 m	4.858.798 m
39	2.100.242 m	4.858.816 m
40	2.100.240 m	4.858.831 m
41	2.100.224 m	4.858.852 m
42	2.100.214 m	4.858.868 m
43	2.100.209 m	4.858.885 m
44	2.100.208 m	4.858.899 m
45	2.100.216 m	4.858.911 m
46	2.100.224 m	4.858.924 m
47	2.100.232 m	4.858.930 m
48	2.100.237 m	4.858.939 m
49	2.100.255 m	4.858.939 m
50	2.100.262 m	4.858.933 m
51	2.100.280 m	4.858.922 m
52	2.100.295 m	4.858.914 m
53	2.100.307 m	4.858.911 m
54	2.100.319 m	4.858.919 m
55	2.100.330 m	4.858.932 m
56	2.100.335 m	4.858.958 m
57	2.100.337 m	4.858.970 m
58	2.100.338 m	4.858.994 m
59	2.100.338 m	4.859.17

- d) **Compromiso formal de pagar la indemnización previa y plena que se origine en la expropiación.**

Expresado formalmente en la solicitud de expropiación.

PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “Lote # 1 El Piamonte”, Matricula Inmobiliaria # 156-18151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Departamento de Cundinamarca), cédula catastral # 25-658-00-00-0010-0280-0-00-00-0000:

- a) **Nombre, identidad y domicilio del dueño o poseedor del inmueble:**

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORA DE BOGOTÁ NIT. 00000.860.008.010-0, con dirección de notificaciones en la carrera 5 # 8-36 en Bogotá D.C., y correo electrónico: contadorcob@sdbcob.org

b) Número y clase de anotación del título minero en el Registro Minero Nacional:

Corresponde al contrato de mediana minería celebrado el 15 de agosto de 2007 entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS (hoy Agencia Nacional de Minería) y el señor JOSÉ ELÍAS YÁÑEZ PÁEZ, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de agosto de 2007 con la placa No 22302 y código HDCF-04. El área del contrato se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento de Cundinamarca, comprende una extensión superficial 1001 hectáreas (Ha) y 958 metros cuadrados (m²).

c) Identificación y localización de los bienes que necesita adquirir y descripción detallada de las obras e instalaciones mineras con las cuales serían ocupados o afectados. Agregara además el certificado de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre su matrícula, inscripción y gravámenes.

En el escrito de solicitud presentado por el titular del contrato de concesión 22302 indica que corresponde al predio rural denominado "Lote # 1 El Piamonte", ubicado en la vereda EL PEÑON, municipio SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA), con Matricula Inmobiliaria # 156-18151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Departamento de Cundinamarca), cédula catastral # 25-658-00-00-0010-0280-0-00-00-0000. También realiza la descripción detallada de las obras e instalaciones mineras con las cuales serán ocupados o afectados los bienes que necesita adquirir, lo cual hace parte de la justificación del porque resulta indispensable el predio para el desarrollo del proyecto minero.

Las coordenadas del inmueble objeto de solicitud de expropiación administrativa, aportadas por el solicitante, en coordenadas planas en proyección Transversa de Mercator Secante con Origen Nacional (EPSG:9377) son las siguientes:

PUNTO	Norte	Este
1	2.100.405 m	4.858.975 m
2	2.100.334 m	4.859.065 m
3	2.100.334 m	4.859.065 m
4	2.100.335 m	4.859.052 m
5	2.100.338 m	4.859.017 m
6	2.100.338 m	4.858.994 m
7	2.100.337 m	4.858.970 m
8	2.100.335 m	4.858.958 m
9	2.100.330 m	4.858.932 m
10	2.100.319 m	4.858.919 m

11	2.100.307 m	4.858.911 m
12	2.100.295 m	4.858.914 m
13	2.100.290 m	4.858.922 m
14	2.100.262 m	4.858.933 m
15	2.100.255 m	4.858.939 m
16	2.100.237 m	4.858.939 m
17	2.100.232 m	4.858.930 m
18	2.100.224 m	4.858.924 m
19	2.100.216 m	4.858.911 m
20	2.100.208 m	4.858.899 m
21	2.100.209 m	4.858.885 m
22	2.100.214 m	4.858.868 m
23	2.100.224 m	4.858.868 m
24	2.100.240 m	4.858.831 m
25	2.100.242 m	4.858.816 m
26	2.100.254 m	4.858.798 m
27	2.100.274 m	4.858.773 m
28	2.100.294 m	4.858.747 m
29	2.100.298 m	4.858.738 m
30	2.100.301 m	4.858.726 m
31	2.100.297 m	4.858.715 m
32	2.100.289 m	4.858.705 m
33	2.100.282 m	4.858.698 m
34	2.100.272 m	4.858.688 m
35	2.100.262 m	4.858.680 m
36	2.100.253 m	4.858.673 m
37	2.100.240 m	4.858.671 m
38	2.100.227 m	4.858.673 m
39	2.100.217 m	4.858.677 m
40	2.100.206 m	4.858.683 m
41	2.100.193 m	4.858.693 m
42	2.100.181 m	4.858.704 m
43	2.100.166 m	4.858.721 m

44	2.100.150 m	4.858.728 m
45	2.100.137 m	4.858.729 m
46	2.100.118 m	4.858.730 m
47	2.100.101 m	4.858.733 m
48	2.100.071 m	4.858.748 m
49	2.100.051 m	4.858.760 m
50	2.100.040 m	4.858.772 m
51	2.100.033 m	4.858.783 m
52	2.100.024 m	4.858.798 m
53	2.100.017 m	4.858.810 m
54	2.100.004 m	4.858.820 m
55	2.099.993 m	4.858.831 m
56	2.099.982 m	4.858.843 m
57	2.099.979 m	4.858.845 m
58	2.099.979 m	4.858.820 m
59	2.100.019 m	4.858.710 m
60	2.100.079 m	4.858.615 m
61	2.100.459 m	4.858.616 m
62	2.100.462 m	4.858.826 m

d) Compromiso formal de pagar la indemnización previa y plena que se origine en la expropiación.

Expresado formalmente en la solicitud de expropiación.

Se evidencia que la presente solicitud de expropiación administrativa reúne los requisitos que prevé el artículo 186 y siguientes de la Ley 685 de 2001, por tanto, se dispondrá la apertura del proceso de expropiación administrativa sobre los siguientes predios:

“Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

“Lote # 1 El Piamonte”, ubicado en la vereda EL PEÑON, municipio SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA), con Matricula Inmobiliaria # 156-18151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Departamento de Cundinamarca), cédula catastral # 25-658-00-00-00-0010-0280-0-00-00-0000

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Ley 685 de 2001³, se considera necesario ordenar, a costa del titular del contrato de concesión 22302, solicitante del presente proceso de expropiación, la práctica de una Inspección Administrativa para determinar el carácter de indispensable para el desarrollo de su proyecto minero de los predios:

“Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

“Lote # 1 El Piamonte”, ubicado en la vereda EL PEÑON, municipio SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA), con Matricula Inmobiliaria # 156-18151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Departamento de Cundinamarca), cédula catastral # 25-658-00-00-00-0010-0280-0-00-00-0000

De igual manera en desarrollo de la misma diligencia se debe ordenar la práctica del avalúo técnico del inmueble objeto del presente proceso de expropiación, que, en aras de objetividad se solicitará un perito de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, para tasar la respectiva indemnización a favor de los Propietarios del predio objeto de expropiación.

DISPONE

De conformidad con la Ley 685 de 2001, la Ley 2056 de 2020 y las Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

PRIMERO. - Ordenar la Apertura del Proceso de Expropiación de los dos predios que se detallan a continuación:

- Sobre el predio identificado como “Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá”.

Conforme a la información suministrada por parte del titular del contrato de concesión 22302, el último propietario del predio solicitado en expropiación, fue **JORGE JUAN CASABIANCA CAMACHO (Q.E.P.D.)**, sus herederos determinados e indeterminados. Dentro de los herederos determinados se indican a los señores: **MARÍA SILVIA CASABIANCA DE SILVA**, dirección de notificaciones la siguiente: Lote # 2.B. Hacienda El Peñon, vereda El Peñon, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca). **GABRIEL ISMAEL CASABIANCA ZULETA**, dirección de

³ ARTÍCULO 187. Los bienes inmuebles y de los derechos constituidos sobre los mismos, objeto de la expropiación deberán ser imprescindibles para el funcionamiento eficiente de las obras e instalaciones del minero y la explotación de los minerales, su acopio, beneficio, transporte y embarque.

La condición de ser los bienes imprescindibles para el proyecto minero, se establecerá por medio de peritos, designados por la autoridad concedente, dentro de la etapa administrativa de la expropiación.

notificaciones la siguiente: Lote # 2.B. Hacienda El Peñón, vereda El Peñón, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca). **MARCELA JUANA CASABIANCA ZULETA**, dirección de notificaciones la siguiente: Lote # 2.B. Hacienda El Peñón, vereda El Peñón, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca) y el correo electrónico: paocasabianca@gmail.com

- Sobre el predio identificado como “Lote # 1 El Piamonte”, Matricula Inmobiliaria # 156-18151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Departamento de Cundinamarca), cédula catastral # 25-658-00-00-00-0010-0280-0-00-00-0000.

Conforme a la información suministrada por parte del titular minero solicitante, el actual propietario del predio solicitado en expropiación, es el indicado en el certificado de libertad expedido para el efecto por la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca), número de matrícula inmobiliaria 156-18151, a nombre de la **Sociedad SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ** identificada con NIT. 00000860008010-0, representada legalmente por el señor RAFAEL ANDRÉS LASSO CASTELBLANCO, identificado con C.C. 80.112.907. Dirección de notificaciones: Carrera 5 # 8-36 de Bogotá D.C. Correo Electrónico: contadorcob@sdbcob.org

SEGUNDO. - Ordenar la práctica de una Inspección Administrativa para determinar el carácter indispensable de los predios solicitados en expropiación, y efectuar la estimación del valor a pagar a los dueños o poseedores, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 de la Ley 685 de 2001, como se describe a continuación:

A) Ordenar la práctica del avalúo de los siguientes predios:

“Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

“Lote # 1 El Piamonte”, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca), con Matricula Inmobiliaria # 156-18151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Departamento de Cundinamarca), cédula catastral # 25-658-00-00-00-0010-0280-0-00-00-0000.

El objeto del avalúo será tasar la indemnización que se debe pagar por los derechos de propiedad a favor de los herederos o propietarios descritos en el numeral primero.

Para su práctica, oficiase a dos Lonjas de Propiedad Raíz legalmente constituidas a nivel nacional, con el objeto que presenten oferta del trabajo de avalúo. Se dé traslado de las ofertas al titular del contrato de concesión 22302, para que éste, en últimas, acepte la que le parezca más conveniente, acuerde la

participación efectiva del perito de la Lonja en la diligencia programada y realice el pago por el respectivo trabajo.

- B) Desígnese al abogado ALFONSO LEONARDO TOVAR DÍAZ del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Zona Occidente, para adelantar el trámite jurídico y acompañamiento a la citada diligencia y en desarrollo de ella se levante el acta correspondiente, dé posesión al perito evaluador designado por la Lonja de Propiedad Raíz que corresponda, y preste el apoyo a que haya lugar.
- C) La práctica de la anterior diligencia será a costa de la parte interesada y se realizará el día miércoles **23 de agosto de 2023, a partir de las 10:30 A.M.**, sobre los predios denominados “Lote # 2. B. y “Lote # 1 El Piamonte”, ubicados en la vereda EL PEÑON, municipio SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA), como se ha descrito previamente.
- D) Desígnese al Ingeniero MARCOS DAVID TORRES BARROS del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, para adelantar el trámite técnico del presente proceso, para que acompañe la citada diligencia y en desarrollo de ella levante el concepto técnico correspondiente y preste el apoyo a que haya lugar.

TERCERO. - De la presente decisión notifíquese personalmente al señor JOSÉ ELÍAS YÁÑEZ PAEZ, titular del contrato de concesión 22302 a través de los correos electrónicos eliasyanez7@yahoo.com y geologico@hotmail.com, a su apoderado, el Dr. ARNALDO MENDEZ AVILA, a los correos electrónicos: abogado.mendezavila@hotmail.com y leonardo.olarte@geologicos.com

A los señores **MARÍA SILVIA CASABIANCA DE SILVA**, en el Lote # 2.B. Hacienda El Peñón, vereda El Peñón, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca). **GABRIEL ISMAEL CASABIANCA ZULETA**, en el Lote # 2.B. Hacienda El Peñón, vereda El Peñón, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca). **MARCELA JUANA CASABIANCA ZULETA**, en el Lote # 2.B. Hacienda El Peñón, vereda El Peñón, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca) y el correo electrónico: paocasabianca@gmail.com

A la **Sociedad SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ** identificada con NIT. 00000860008010-0, representada legalmente por el señor RAFAEL ANDRÉS LASSO CASTELBLANCO, identificado con C.C. 80.112.907. Dirección de notificaciones: Carrera 5 # 8-36 de Bogotá D.C. Correo Electrónico: contadorcob@sdbcob.org

No.	PROPIETARIO/ HEREDERO/ INTERESADO	Dirección Notificaciones	Apoderad o	Dirección Notificaciones Apoderado
1	JOSÉ ELÍAS YÁÑEZ PAEZ	eliasyanez7@yahoo.com y geologico@hotmail.com	ARNALDO MENDEZ AVILA	abogado.mendezavila@hotmail.com leonardo.olarte@geologicos.com

2	MARÍA SILVIA CASABIANCA DE SILVA	Lote # 2.B. Hacienda El Peñón, vereda El Peñón, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca)		
3	GABRIEL ISMAEL CASABIANCA ZULETA	Lote # 2.B. Hacienda El Peñón, vereda El Peñón, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca)		
4	MARCELA JUANA CASABIANCA ZULETA	Lote # 2.B. Hacienda El Peñón, vereda El Peñón, municipio San Francisco (Cundinamarca) entrada por el Km 23 de la Autopista Bogotá-Medellín, Escuela Rural San Luis-IED República de Francia, vereda Sabaneta, San Francisco (Cundinamarca)} paocasabianca@gmail.com		
5	Sociedad SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ Representante Legal RAFAEL ANDRÉS LASSO CASTELBLANCO	Carrera 5 # 8-36 de Bogotá D.C. Correo Electrónico: contadorcob@sdbcob.org		

PARÁGRAFO PRIMERO- Teniendo en cuenta que pueden existir terceros indeterminados con derechos sobre el predio identificado como “Lote # 2. B. Hacienda El Peñón, ubicado en la vereda El Peñón, jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca) identificado con cédula catastral 25-658-00-00-00-0010-0282-0-00-00-0000 y folio de Matricula Inmobiliaria 156-18153 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Facatativá”, se requiere al señor JOSÉ ELÍAS YÁÑEZ PAEZ, titular del contrato de concesión 22302 a fin de que se sirva publicar la parte resolutive del presente acto administrativo en la sección de avisos judiciales o Edictos, en el diario de amplia circulación a nivel nacional “El Tiempo”, (edición domingo) dentro de la primera semana siguiente a la fecha de haberse notificado del presente acto administrativo, por sí o a través de su apoderado el Dr. ARNALDO MENDEZ AVILA. Una vez realizada la anterior publicación, el titular minero deberá allegar copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería, a fin de que obre dentro del expediente del trámite administrativo de expropiación.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Solicitar al Grupo de Participación Ciudadana de la Agencia Nacional de Minería, realizar la publicación en la página web de la Entidad del presente acto administrativo por el transcurso de dos semanas siguientes a la fecha de su emisión.

CUARTO. – Advertir que corresponde exclusivamente al titular del contrato de concesión 22302 efectuar los pagos y quedar a paz y salvo respecto de los cobros que resulten del trabajo de avalúo que realice la Lonja de Propiedad Raíz que resulte elegida para el efecto, así como los demás gastos que puedan surgir del mismo.

QUINTO. - Oficiar al Personero Municipal y al secretario de Gobierno de San Francisco (CUNDINAMARCA) con el fin de que se sirvan asistir como veedores dentro de la diligencia de inspección administrativa de expropiación que se ordena en este acto administrativo.

SEXTO. - Oficiar a la Policía del Municipio de San Francisco (Cundinamarca) con el fin de brindar acompañamiento y demás facultades otorgadas en el Código Nacional de Policía para la práctica de la diligencia en mención.

SÉPTIMO. – Remitir el acto administrativo al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo de acuerdo al contenido de la Ley 1437 de 2011 artículos 67 y 68, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Alfonso Leonardo Tovar Díaz –Abogado VSCSM-ZO
Vo. Bo.: Joel Darío Pino Puerta-Coordinador GSC-Zona Occidente.
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM
Archivado en: Trámite Administrativo de Expropiación sobre dos predios aledaños al Título Minero 22302.

PRINDEL

Mensajería

Paquete

DEVOLUCIÓN



130038926687

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTA
AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE

PRINTING DELIVERY S.A.

Fecha de Imp: 21-11-2024
Fecha Admisión: 21 11 2024
Valor del Servicio:

Peso: 1

Zona:

C.C. o Nit: 900500918

Origen: BOGOTA-CUNDINAMARCA

NTT: 900.052.755-1

Unidades:

Manif Padre:

Manif Men:

Destinatario: MARÍA SILVIA CASABIANCA DE SILVA

ESCUELA RURAL SAN LUIS-IED REPÚBLICA DE FRANCIA, VEREDA SABANETA, SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA). Tel. SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA

Valor Declarado: \$ 10.00

Recibi Conforme:

Valor Recaudado:

Faltó nos información.

Referencia: 20242121098201

Intento de entrega 1
D M A

Nombre Sello:

Observaciones: 14 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

Intento de entrega 2
D M A

URGENTE

La mensajería expresa se moviliza bajo Registro Postal No. 0254 Consultar en www.prindel.com.co

Inciden

Entrega	No Existe	<input checked="" type="checkbox"/>	Traslado
Des. (Determinación)	Rehusado	No Reside	Otros

C.C. o Nit

Fecha

Dirección tu completa

22 11 24